

CONSTANCIA

Me permito informar que revisado el sistema de títulos judiciales, se encuentran dineros consignados a órdenes de este proceso con posterioridad de la terminación del proceso por pago, por concepto de retenciones realizadas al señor **MERCEDARIO PALACIOS ASPRILLA**, tal como se observa en los reportes de títulos que antecede.

Medellín, diecinueve de marzo de dos mil veintiuno.

Tatiana M.S.

Tatiana Montes Serna
Oficial Mayor



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00077
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Pone en conocimiento y ordena remitir oficio.

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, proveniente de la apoderada judicial del señor **MERCEDARIO PALACIOS ASPRILLA**, quien allega poder otorgado por este, se le pone en conocimiento a la togada que desde el pasado 18 de septiembre de 2020 se declaró la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En virtud de lo anterior, se libró por la Secretaría del Despacho el oficio N° 916 del 18 de septiembre de 2020, dirigido al cajero pagador de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, a fin de comunicar el levantamiento de la medida de embargo sobre la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente del salario, comisiones u honorarios, que devengue los señores FERNANDO DE JESUS MARTINEZ CASTRO y **MERCEDARIO PALACIOS ASPRILLA**, al servicio de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, oficio que fue enviado al correo electrónico de la apoderada judicial de la parte demandante para su respectivo diligenciamiento, tal como se observa a folios 124 y 125 del expediente.

No obstante, como quiera que al señor **MERCEDARIO PALACIOS ASPRILLA** le continúan realizando retenciones por concepto de embargo, se ordena el envío del citado oficio N° 916 del 18 de septiembre de 2020 por la Secretaría del Despacho a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**.

En cuanto a la entrega de los dineros que se han retenido con posterioridad al demandado **MERCEDARIO PALACIOS ASPRILLA**, se advierte que, para proceder con la entrega de esos dineros, deberá aportar certificado de la cuenta bancaria que actualmente posee; una vez efectuado lo anterior, por la Secretaría procédase con la entrega de los dineros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten signature]

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez